



RESOLUCIÓN No. **4278** * 04 DIC 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION EL RENACER

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora **LAURA BEATRIZ OSTOS GARZON**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.020.788.783, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 21 de noviembre de 2017, mediante radicado E-2017-606861-1100, reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION EL RENACER** identificada con Nit No.900.881.804-9.

02/28/17



RESOLUCIÓN No. **4278** 04 DIC 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION EL RENACER

Sexto: Que por documento privado del 12 de agosto de 2015, otorgado por la Asamblea de Fundadores inscrita en la Cámara De Comercio el 25 de agosto de 2015, bajo el número 00253314 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION RENACER bajo el Nit No.900.881.804-9.

Séptimo: Que por acta de reunión de Asamblea extraordinaria No. 05 de Noviembre 16 de 2017, la Asamblea General presenta propuesta de reforma de estatutos de la entidad **FUNDACION EL RENACER**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACION EL RENACER** de conformidad con el N° 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Décimo Primero: Que con fecha del 30 de Noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **FUNDACION EL RENACER**, con Nit No. 900.881.804-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, con dirección en la Calle 48ª N°70 D-34

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION EL RENACER**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado



RESOLUCIÓN No. **4278** 04 DIC 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION EL RENACER

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

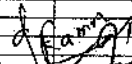
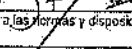

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

 04 DIC 2017
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	David Rodríguez Mahecha - Abogado		30 de Noviembre de 2017
Revisó	David Rodríguez Mahecha - Abogado		30 de Noviembre de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Balleño - Coordinadora Grupo Jurídico		30 de Noviembre de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

• 100



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de diciembre de 2017, se hizo presente la señora **LAURA BEATRIZ OSTOS GARZON**, identificada como aparece al pie su firma, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION EL RENACER**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.4278 del 04 de Diciembre de 2017**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

LAURA BEATRIZ OSTOS GARZON
CC. 1.020.788.783

Quien notifica;

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

LAURA BEATRIZ OSTOS GARZON
CC. 1.020.788.783
Notificada



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 05 de Diciembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora LAURA BEATRIZ OSTOS GARZON, en calidad de Representante legal de la FUNDACION EL RENACER, de la Resolución No. 4278 del 04/12/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06/12/2017.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

1